



Expediente: 1259/20-D3

Carátula: SALCEDO ANA MARIA C/ CARSA S.A. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO VI

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **27/02/2024 - 00:00** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23211725389 - SALCEDO, ANA MARIA-ACTOR 90000000000 - CARSA S. A., -DEMANDADO

23231174699 - ELECTRONICA MEGATONE S.A., -DEMANDADO 9000000000 - MOYA, ROLANDO ARIEL-PERITO CONTADOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES Nº: 1259/20-D3



H103064912212

JUICIO: SALCEDO ANA MARIA c/ CARSA S.A. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. Nº 1259/20-D3 PERICIAL CONTABLE.-

San Miguel de Tucumán

Informo a S.S. que en fecha 23/02/2024 a horas 07:00 se procedió al sorteo de PERITO CONTADOR, resultando desinsaculado el CPN MOYA ROLANDO ARIEL, domiciliado en Av. Sarmiento 676, Aguilares y teléfono N° 381-5116677. Es mi informe, Secretaría.-

**SECRETARIA** 

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VI° NOMINACION

San Miguel de Tucumán.-

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Procédase por Secretaria actuaria a NOTIFICAR al perito desinsaculado vía teléfono celular denunciado, a fin de que en el término de UN DÍA acepte el cargo conferido, mediante escrito en formato digital (PDF) ingresado a través del Portal SAE del Poder Judicial de Tucumán, bajo apercibimiento de ser eliminado a la lista respectiva y ordenar un nuevo sorteo (conf. art. 389 CPCC, supletorio al fuero). En su presentación el perito deberá declarar bajo juramento cumplir el cargo para el que fue designado, como así también denunciar sus datos identificatorios completos (nombre, apellido, DNI), domicilio real, domicilio digital constituido (conforme Acordada CSJT N° 1552/22) y número telefónico de contacto.. En el mismo acto adjuntará copia digitalizada del comprobante de pago de tasa de justicia respectivo.

Se hace saber al perito que queda a su disposición la causa principal, el cuaderno de prueba y la documentación que resultare menester a los fines del trabajo pericial encomendado.

Asimismo, tenga presente el perito que, de conformidad con el principio de gratuidad que rige en el proceso laboral (arts.13 CPL y 20 LCT), deberá hacerse cargo de los gastos ordinarios que demanda la pericia puesta a su cargo, como así también todas las diligencias accesorias para el cumplimiento útil de la tarea encomendada (conf. art. 98 CPL). 1259/20-D3 OFJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

## Actuación firmada en fecha 26/02/2024

Certificado digital: CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital: CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.